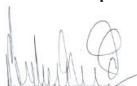


Constancia: Manizales, 24 de enero de 2.023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a Colpensiones.


DORANCE VASQUEZ MARTINEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2021 0012000
ASUNTO	REQUIERE COLPESNIONES

Mediante auto del 8 de abril de 2021 de decreto el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de la mesada pensional que perciba los demandados JOSÉ JAMIR USME GALLEG0 (C.C. 10.252.304) y RODRIGO ALVAREZ VILLA (C.C. 4.307.770) de COLPENSIONES, medida que fue comunicada mediante oficio número 596 del 12 de abril de 2021 recibido en la entidad destinataria el día 17 de abril de 2021.

En cumplimiento a la medida mencionada, al ejecutado **RODRIGO ÁLVAREZ VILLA**, le fueron realizados los siguientes descuentos como lo acredita con los respectivos desprendibles:

Valor deducido Pensión devengada Mayo 2021, Embargos oficina Eje civil mpal Manizales Caldas:	\$737.895.00
Valor deducido Pensión devengada Junio 2021, Embargos oficina Eje civil mpal Manizales Caldas:	\$737.895.00
Valor deducido Pensión devengada Julio 2021, Embargos oficina Eje civil mpal Manizales Caldas:	\$737.895.00
Valor deducido Pensión devengada Agosto 2021, Embargos oficina Eje civil mpal Manizales Caldas:	\$737.895.00

Sin embargo y pese realizar descuentos, los mismos no fueron puestos a disposición del proceso ni aparecen reflejados en la cuenta del despacho ni en la de los juzgados de ejecución de esta ciudad donde se ordenó consignar, pese que el proceso ha sido creado en debida forma, por lo que al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir a la entidad **COLPENSIONES y a su pagador**, para que en el término de tres (03) días

contados a partir del oficio que se ordena, se sirva poner a disposición del **JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL DE MANIZALES**, las sumas de dinero que le fueran descontadas, toda vez que el proceso como ya se indicó, se encuentra creado en dicha dependencia, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

Tales dineros para ser devueltos al deudor conforme lo ya ordenado por el despacho.

A la entidad requerida se le remitirá copia de la información allegada por el demandado con los desprendibles donde aparece el respectivo descuento.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 10 fijado el 26 de enero de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd4ee2f8ea3121787714766fea2e1e520c898b329c95d79871c12f863cccf20**

Documento generado en 25/01/2023 04:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>